

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio :262

Radicado No. 2022-00340

En el presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, se profirió sentencia el pasado 8 de marzo de 2023, en el que figuró como demandante JOHAN SAMUEL SALAZAR SALGADO, frente a la señora DIANA CAROLINA MONTES CASTAÑO.

Sobre esto, una vez revisado el expediente, el Despacho advierte que por un cambio de palabras se dijo en el numeral dos de dicha providencia se indicó lo siguiente:

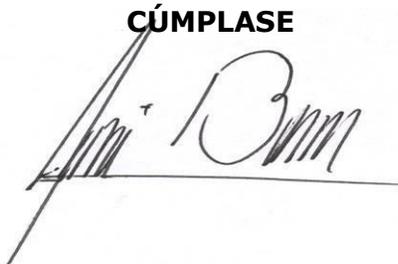
SEGUNDO: DECRETAR por mutuo acuerdo la CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL MATRIMONIO CATÓLICO contraído por los señores JOHAN SAMUEL SALAZAR SALGADO y DIANA CAROLINA MONTES CASTAÑO , en la parroquia del Espíritu Santo de Manizales, Caldas , registrado en la **notaría segunda del círculo de manizales**, bajo el indicativo serial 07365939.

Acápiteme subrayado y resaltado que no concuerda con la realidad del expediente judicial, por cuanto es la notaría primera del círculo notarial de esta ciudad, la que debe asentar los efectos jurídicos de la sentencia mencionada, imprecisión en la que incurrió el despacho según los hechos de la demanda inicial.

Por lo anterior, y acatando lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige dicho acápiteme, debiendo entenderse en adelante lo siguiente:

SEGUNDO: DECRETAR por mutuo acuerdo la CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL MATRIMONIO CATÓLICO contraído por los señores JOHAN SAMUEL SALAZAR SALGADO y DIANA CAROLINA MONTES CASTAÑO , en la parroquia del Espíritu Santo de Manizales, Caldas , registrado en la **notaría primera del círculo de manizales**, bajo el indicativo serial 07365939.

CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZ

JAG